



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.
Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

MAYORDOMIA MAYOR.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Gobernadora se ha servido resolver que los seis meses de alivio del luto rigoroso que viste la corte por el fallecimiento de su muy amado Esposo el Sr. D. Fernando VII (Q. E. G. E.) den principio en 30 del corriente; debiéndose usar en los tres primeros de cabos blancos, y de colores en los tres últimos. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Marzo de 1834.—N. El marques de Valverde.—Sr. Secretario del Despacho de Estado.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Reales órdenes.

Estando mandado en Real orden de 29 de Noviembre de 1831, expedida por la secretaría del Despacho de Hacienda, que los cosecheros de uva de todas las provincias de la Península puedan dar principio libremente á la vendimia en la época y forma que crean conveniente, sin que las justicias de los pueblos intervengan de manera alguna en estas operaciones bajo pretexto de costumbre, ó por cualquier otra razon; y siendo muchas las reclamaciones de pueblos y ayuntamientos, que llegan diariamente al ministerio de mi cargo en queja de las autoridades que tratan de coartar á los cosecheros la facultad que les está concedida; S. M. la REINA Gobernadora queriendo remediar este abuso se ha servido mandarme prevenga á V. que para ello cuide eficazmente de la exacta observancia y puntual cumplimiento de la soberana resolucion indicada. Y con este objeto lo comunico á V. de orden de S. M. Dios &c. Madrid 20 de Febrero de 1834.—Javier de Búrgos.

Para evitar las dudas que pudieran ocurrir en lo sucesivo á los subdelegados de Fomento sobre la publicacion del Boletín oficial, y principalmente á los de las nuevas provincias, donde no se ha establecido hasta ahora, ha dispuesto S. M.:

1.º Que los subdelegados de Fomento en las provincias sean las autoridades que entiendan exclusivamente en las subastas y demas concerniente á dicho periódico, arreglándose á lo prevenido en la Real orden de 20 de Abril del año último; que cuenten entre sus atribuciones las que por la misma Real orden estaban encargadas á la direccion de Propios; y que aprueben en su caso los remates, que harán ejecutar desde luego sin perjuicio de dar parte de ellos á este ministerio.

2.º Que cuando el empresario del Boletín oficial de una antigua provincia haya contratado su publicacion por largo tiempo, y á consecuencia de la nueva division territorial, hayan de disminuirse los suscriptores por la desmembracion de varios pueblos de la antigua provincia y su agregacion á otra nueva, los subdelegados de ambas se pongan de acuerdo entre sí y con el empresario á fin de subsanar á este prudentemente los perjuicios que le resulten, y lo que determinen se llevará á efecto desde luego; pero si no se aviniere el empresario, se consultará á este ministerio, sin hacer novedad mientras recae la resolucion.

3.º Que los subdelegados de Fomento tengan en consideracion al tiempo de celebrar las subastas en sus respectivas provincias, si el tamaño ordinario del Diario deberá ser aumentado con frecuencia, para que puedan proceder con conocimiento los licitadores, y no haya lugar á reclamaciones sobre este punto.

4.º Y por último que los mismos subdelegados de Fomento procuren, en beneficio de los pueblos que administran, la disminucion del gravámen que ocasiona el Boletín oficial, haciendo que se suscriban á un solo ejemplar varios pueblos cuando lo permitan las circunstancias, ó tomando las providencias oportunas segun las localidades, para que en ningun tiempo pueda decirse con razon que el sistema de veredas en la circulacion de órdenes es mas conveniente que el del Boletín oficial.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1834.—Javier de Búrgos.

Al intendente de esta provincia encargado de despachar en ella los negocios de la presente quinta por no hallarse establecida aun la subdelegacion de Fomento, digo con esta fecha lo siguiente:

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de lo que me manifiesta el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, trasladándome la consulta que V. S. ha dirigido al supremo Consejo del mismo ramo, sobre el modo de ve-

rificar en esta provincia la quinta de 259 hombres últimamente decretada, respecto á que no tiene noticia de los pueblos que por efecto de la nueva division territorial deben agregarse á dicha provincia, ni tampoco de los que se segregan de ella; y enterada S. M. se ha servido resolver:

1.º Que á cada uno de los pueblos que componian la antigua provincia se les asigne el mismo cupo que dieron en la última quinta, puesto que el número de hombres para reforzar el ejército y ponerlo al pie de guerra es idénticamente el mismo.

2.º Que á los agregados nuevamente á la provincia se les exijan por igual razon los mismos quintos con que en la anterior contribuyó cada uno, á cuyo fin, y sin perjuicio de dar desde luego las órdenes oportunas para que así se verifique, puede V. S. pedir á los ayuntamientos testimonio del sorteo anterior, y en caso de necesidad la conveniente noticia á los intendentes de las provincias á que antes pertenecieron los pueblos desmembrados.

3.º Que esta declaracion se circule á todos los subdelegados de Fomento, para que evitándose con ella previamente todo género de duda, se proceda activa y uniformemente en todas partes sobre el particular, y se lleve á efecto la referida quinta sin la menor dilacion.

Lo traslado á V. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1834.—Javier de Búrgos.

Excmo. Sr.: Contestando á la consulta que V. E. me hace sobre varias dudas que han ocurrido en el alistamiento de la Milicia urbana, repetiré á V. E. aqui el acuerdo que V. E. mismo ha oido del Consejo de Ministros, á que con motivo de otras ocurrencias de igual especie fue citado esta mañana.

El decreto de 16 de Febrero no ha sido modificado sino en su art. 1.º, extendiendo á los pueblos de 500 vecinos el beneficio de la institucion de la Milicia urbana, limitado á los de 700, y lo extiende asimismo á las capitales de partido cualquiera que sea su poblacion, y á la aglomeracion de cotos y parroquias en ciertas provincias.

Y en su art. 2.º extendiendo la facultad de ser inscritos en este cuerpo todos los individuos que reunan los requisitos de la ley, en lugar de limitarse á 1 por 100 de la poblacion.

Estos requisitos estan fijados en el art. 4.º de dicho decreto de 16 de Febrero. El 5.º es una explicacion ó aclaracion necesaria del 4.º, y por consiguiente deben mirarse los dos como formando uno, ó como haciendo el último el complemento del primero. Asi los dependientes de las casas de comercio, los familiares de los Grandes, los empleados &c. solo serán definitivamente inscritos en la Milicia urbana, en cuanto reunan las condiciones prevenidas en ellos, lo cual es igualmente aplicable á los hijos de los que las reunan en los términos allí fijados, si por otro lado no estan unos ú otros comprendidos en las excepciones del art. 8.º

En cuanto á la escarapela, en España no se conoce otra que la nacional, y solo de ella podrán usar los cuerpos de Milicia como los del ejército.

Para acelerar el beneficio de la institucion, puede el ayuntamiento considerar desde luego como definitivamente alistados á los que notoriamente tengan las condiciones de la ley, y proceder sin tardanza á su organizacion, haciendo otro tanto en seguida á la de los demas, previo el examen de sus circunstancias en los términos prevenidos en ella. La REINA Gobernadora quiere que estos trabajos se prosigan y completen sin alzar mano, pues el honroso entusiasmo de esta heroica villa exige que no se dilate un alistamiento que debe tranquilizar á los leales, y reprimir las maquinaciones de los enemigos del trono y del orden público.

La REINA Gobernadora, á quien he dado cuenta del acuerdo de su Consejo de Ministros sobre estos puntos, me manda prevenirlo así á V. E., como de su Real orden lo ejecuto. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1834.—Búrgos.—Sr. corregidor de esta M. H. villa.

PARTE NO OFICIAL NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 25 de Febrero.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 90½.

A consecuencia de los entorrazos que los ministros de S. M. han experimentado por el resultado que no esperaban de algunas importantes mociones, y vista la necesidad de una mudanza de ministerio si las mismas dificultades continuasen en adelante, se trató por el gobierno de conferenciar con aquellos diputados que hasta ahora le han sostenido en el sistema de economías prudentes.

tes y compatibles con el servicio público. Al efecto por una circular de esta mañana se han reunido unos 240 miembros de la Cámara de los Comunes en casa de lord Althorp, el cual despues de haberles explicado sus intenciones y las de sus compañeros sobre la hacienda, y ahorro que meditaba sin detrimen- to del servicio del Estado, añadió que llevaria adelante su pensamiento de quitar los impuestos sobre casas; pero que le era imposible hacer lo mismo con los de ventanar y ~~etc.~~ En esta inteligencia dijo el ministro que interesaba al gobierno saber si podia contar con el apoyo de los diputados presentes, y según parece estos contestaron ~~que se sostendrian al ministerio.~~ (Sun.)

Tenemos el mayor placer en comunicar á nuestros lectores el hecho im- portantísimo de haberse concluido otro tratado entre Rusia y Turquía que se estipuló en S. Petersburgo, y fue firmado por Achmet Bajá el 29 del mes úl- timo. Aunque se ignora su contenido, no hay duda que se ha comunicado oficial- mente á los gabinetes de Francia, Inglaterra, Berlin &c., y se ha traslucido lo bastante para saber que su tendencia es pacífica y ventajosa á la Turquía. Esta es una de las gravosas condiciones que le impuso el tratado de Adrianopoli todos los principados, á excepcion de Silistria, serán eva- cuados en breve, y la que se exigía por el primer tratado reducida á una ter- cera parte. Un alivio semejante de anteriores y positivos empeños es una prueba de la moderacion y buen espíritu de la Rusia, y un testimonio de la in- fluencia que ha adquirido en el gabinete de S. Petersburgo la Francia é Ingla- terra con su union y uniformidad de lenguaje. De todos modos la solucion de este problema es una nueva garantía de la paz, y un objeto de satisfaccion com- un. (Globe.)

El *Morning-Chronicle* habla de la division que, según cree, reina entre los ministros; con cuyo motivo cita las palabras del Evangelio: "Todo reino dividido perecerá."

El *Courier* asegura por su parte que todo cuanto se dice sobre la mudanza de ministros carece de fundamento.

Corre la voz de que ha llegado correspondencia del Brasil de fecha reciente con noticias desagradables: como no hemos recibido todavía el correo no podemos decir en qué consisten. (Courier.)

Ha llegado el buque correo *Reinard* que trae al ministro brasileño Re- beira y la suma de 169 libras esterlinas de las minas del Brasil. (Sun.)

El *Nacional ginebrino* dice que se habia recibido una carta del Valais anunciando que un cuerpo de tropas austriacas se habia acercado á las fronteras de aquel canton, y que la milicia del mismo, encargada de proteger la fron- tera desde S. Mauricio hasta S. Gingolph contra los polacos, habia recibido or- den de retirarse á sus hogares.

La *Gaceta de Mannheim* trata de persuadir á los pequeños Estados de Ita- lia y cantones suizos que procuren sofocar el espíritu revolucionario, pues de lo contrario se verán obligadas las grandes Potencias á extirpar el carbonarismo en aquella parte de Europa, como la piratería en Grecia.

La *Gaceta de Berlin* pinta en mal estado la situacion del tesoro público de Rusia á causa de las malas cosechas y carestía de viveres, y dice que el go- bierno ha emitido una cantidad de nuevos bonos.

El *Pilot*, del cual era propietario M. Barrett (ahora en la cárcel por un libro contra el gobierno escrito por M. O'Connell), ha sido suprimido por las autoridades de Irlanda en virtud de una ley de 1815, cuyo tenor en extracto es el siguiente: Todo impresor, propietario ó empresario de un periódico en Irlanda, que legalmente fuere condenado por ofensas criminales ó libelos se- diciosos, no tendrá derecho á que se le deje ni venda imprenta alguna para publicar mas periódicos; y de ello se hace responsables á los comisionados de im- prentas en Irlanda y á sus oficiales. (Globe.)

La *Gaceta de Berlin* del 16 anuncia que habia dejado aquella ciudad con direccion á Viena el nuevo embajador griego principe Caradja que debe repre- sentar á su nacion cerca la corte de Austria.

FRANCIA.

Paris 26 de Febrero.

Bonja de hoy. Cinco por 100 consolidados 105 fr. 80 c. Fondos españoles, renta de España al 3 por 100, 39½. Empréstito Real de id. 74½. Renta per- petua de id. 61½.

CÁMARA DE LOS PARES.—*Sesion del dia 22.*

Aprobada el acta de la última sesion, lee el Sr. Villemain el elogio fúne- bre del Sr. Agustín Perier. La Cámara acuerda que se imprima.

Principia la discusion de la propuesta que acerca de los efectos del divorcio ha hecho el Sr. Boyer: en apoyo de su proposicion dice este entre otras cosas, que en ella establece el principio de que no se presume legítimo el hijo que nazca despues de separados los esposos por adulterio de la muger, y la comision que ha examinado esta propuesta quiere por el contrario que subsista la presun- cion de legitimidad, dejando sin embargo al padre facultad para no reconocer; variacion que en su entender no llena el fin á que se dirige la proposicion, pues se quiere obligar al padre á dar un paso que por fuerza le ha de ser repugnante, y por consiguiente vacilará en hacer pública la deshonra de su muger y la su- ya: inconveniente que no se tocará aprobando la proposicion en los términos que él la ha hecho.

El Sr. duque de Crillon sostiene el parecer del Sr. Boyer: el Sr. conde Des- tois opina que no se debe acceder á la proposicion del Sr. Boyer ni al dictámen de la comision: el Sr. Tripiet resume la discusion, y manifiesta las razones que la comision ha tenido para adherir á la propuesta que se discute con la va- riacion que en ella ha hecho. La Cámara cierra la discusion general, y princi- pia la particular sobre los artículos de la propuesta. El Presidente lee el artícu- lo presentado por la comision; y la Cámara, despues de oír las observaciones que hacen los Sres. Flahaut, Faure, Haubersaet, Tripiet, Portalis, Praslin, Boyer y Giraud, ya en pró ya en contra del parecer de la comision, adhiere á él, y determina que en caso de divorcio, autorizado en forma, pueda el marido desconocer los hijos que su esposa dé á luz 300 dias despues de separa- dos; prescribe el modo con que el marido debe declarar que no reconoce al hijo, y quienes han de hacer esta declaracion, caso que el padre fallezca antes de ha- berla hecho; finalmente declara que lo dispuesto en esta ley comprende solo á los hijos que nazcan 300 dias despues de promulgada. En seguida se procede al scrutinio secreto, y queda aprobado el todo de la ley por 46 votos con- tra 39. El Presidente levanta la sesion.

Se da cuenta de varias exposiciones de particulares, entre ellas de una en que el Sr. Beau, doctor en medicina y vecino de Paris, pide que en cada cuar- tel de dicha capital, y á la inmediacion del comisario de policia, haya diaria- mente un médico y un cirujano de guardia para acudir adonde sea necesario. La Cámara manda que se tenga presente. Tambien se da cuenta de varias ex- posiciones en que algunos ayuntamientos y particulares piden que se anule la ley que prohíbe entre en Francia ningun individuo de la familia de Napoleon, y que los restos mortales de este se depositen debajo de la columna erigida en su memoria. La comision propone que sobre todas estas exposiciones se declare que no há lugar á votar.

El mariscal Soult manifiesta los inconvenientes que presenta la anulacion de la ley relativa á la familia de Bonaparte.

El Sr. Sapey no comprende qué inconveniente puede haber en que vuelva á Francia un individuo de la familia de Napoleon, y concluye pidiendo que todas estas solicitudes pasen al presidente del consejo de Ministros.

Los Sres. Limperani, L'evéque y Teulon sostienen el dictámen del Sr. Sa- pey. El Sr. Viennot dice que si los autores de las exposiciones se hubieran li- mitado á pedir que los restos mortales de Napoleon se trasladasen á Paris, nada le ocurriria que decir; pero que no puede menos de oponerse á que se anule la ley que prohíbe regrese á Francia ningun individuo de aquella familia.

El Sr. Salverte observa que no se ha demostrado todavía la utilidad de la ley que destierra de Francia la familia de Napoleon, y opina que se deben re- clamar los restos mortales de aquel gran capitán.

El Sr. Hervé cree que la seguridad del Estado es la primera ley de toda so- ciedad, y que si se permite vuelva á Francia la familia imperial se compromete la seguridad pública.

Los Sres. Bricqueville y Bertrand adhieren á la opinion del Sr. Salverte. La Cámara cierra la discusion, y en seguida declara que no há lugar á votar sobre las exposiciones que tratan de abolir la ley que expulsa de Francia la fa- milia de Napoleon, y manda remitir al Presidente del consejo de Ministros las que piden se reclamen los restos mortales de aquel.

El ministro de Justicia presenta el proyecto de ley que la Cámara de los Pares ha aprobado sobre el modo de proceder contra los franceses que delincan en las escalas de Levante.

El Sr. Salverte manifiesta los fundamentos en que se apoya para proponer que se autorice al ministro de Hacienda para vender los derechos de expecta- tiva de los bienes que con calidad de incorporacion al Estado se dieron para formar la renta de algunos mayorazgos.

Por no haber suficiente número de diputados se levanta la sesion.

Los enemigos incorregibles del reposo público y del orden, bajo el pre- texto de querer impedir la ejecucion de la ley que prohíbe se pregonen por las calles folletos, periódicos, litografías &c., han intentado el 23 del que rige al- terar la tranquilidad de esta capital, formando reuniones tumultuosas compues- tas de lo mas despreciable que existe en Paris; pero todas estas demostraciones, que no han merecido sino el oprobio y la reprobacion de los habitantes, fue- ron inmediatamente reprimidas y severamente castigadas. A la vista solamente de algunos destacamentos de los regimientos de línea y de la guardia nacional, huyeron y desaparecieron los perturbadores y revoltosos. Sin embargo, ya estan presos muchos de los autores de estos desórdenes, á quienes se les juzgará con toda la severidad de la ley. (Monitor.)

Algunos periódicos han anunciado que en la Provenza se habia alterado tambien la tranquilidad á consecuencia de algunos desórdenes particulares; pero aseguramos con fundamento, formalmente y con certeza, que todas estas noticias son falsas y de pura invencion. (Id.)

Las últimas noticias recibidas de Lyon y de St. Etienne aseguran que la tranquilidad mas completa ha vuelto á reinar en estas dos ciudades. (Id.)

ESPAÑA.

Madrid 12 de Marzo.

Por Real decreto de 9 de este mes se ha servido S. M. la REINA Gober- nadora conferir en nombre de su augusta Hija Doña MARIA ISABEL II la in- tendencia de la provincia de Sevilla á D. Bernardo de Elizalde, que servia en comision la de Extremadura. Esta á D. Pascual Genaro de Ródenas, que ser- via la de Málaga. Esta á D. Diego de Aguirre, que desempeñaba la de Cuenca. Esta á D. Fernando de Rojas, que tenia á su cargo la de Santander. Y esta á D. Ramon Manuel de Pazos, que ha sido nombrado para la de Cartagena; la cual queda suprimida. Por otro Real decreto de la misma fecha ha tenido á bien nombrar intendente de las islas Canarias á D. Vicente María Jaudenes, administrador de las aduanas de Galicia.

Asimismo se ha servido conferir los honores y antigüedad del supremo Consejo de Hacienda á D. José de Aranalde, director general de Rentas.

Accediendo S. M. la REINA Gobernadora á repetidas instancias del subde- legado principal de Fomento de la provincia de Sevilla D. Juan Antonio Al- magro, y en consideracion al quebranto que experimenta en su salud, se ha servido admitirle por Real decreto de 11 del corriente la dimision que por esta causa se ha visto precisado á hacer; y hallándose S. M. satisfecha de la con- ducta de Almagro en el desempeño de dicho destino, y de los méritos que contrajo en la magistratura; ha tenido á bien mandar que vuelva á emplearse en ella en plaza correspondiente á su antigüedad y distinguidos servicios.

Por Real decreto de igual fecha S. M. se ha dignado conferir la subdelega- cion principal de Fomento de Sevilla á D. Ambrosio Eguía en atencion á sus méritos y circunstancias.

Capitanía general de Puerto-Rico.—Excmo. Sr.: Cumpliendo con lo pre- venido por S. M. para que todos los años pase la visita á esta isla y me entere ocularmente del estado de todos sus ramos económicos y administrativos, lo verifiqué el dia 10 de Octubre próximo pasado en que sali de esta plaza y re- gresé en igual fecha del corriente. He tenido la satisfaccion de hallar todo el pais en un estado de admirable prosperidad. Se han fomentado nuevas hacie-

café y café; las cosechas de estos dos frutos se puede asegurar exceder en un tercio lo que produjo la isla en el año último. Se han consolidado algunos caminos de una manera mas firme y útil, otros se han emprendido con mejor direccion, y algunas nuevas comunicaciones se han abierto que han de ofrecer mas facilidad en la conduccion de frutos y mayor número de tierras en labor. Tambien he visto proseguirse con esmero las fabricas que hay emprendidas de nuevas iglesias, casas de Rey y aduanas, practicándose con mas gusto y solidez que en tiempos anteriores.

He notado tambien bastante desahogo en los vecinos en orden á sus intereses, y de consiguiente el contento y la satisfaccion que esto ofrece y forma la base de la felicidad pública.

No he recibido quejas de importancia en la administracion de justicia; y las pequeñas que se han ofrecido no son de tal naturaleza que merezcan ninguna medida extraordinaria.

El estado de la salud pública es inmejorable; el de la opinion de los vecinos solamente una que puede fijarse en la union inalterable á la metrópoli, adhesion íntima á S. M., y promover todos los medios que tiendan á la prosperidad de la provincia y al bienestar de los vecinos.

Con la mayor complacencia tengo el honor de hacerlo asi presente á S. M. por el órgano de V. E. para las resoluciones que tenga á bien adoptar en sus sabias y maternales providencias.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puerto-Rico 25 de Noviembre de 1833. Excmo. Sr. Miguel de la Torre. Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho.

La augusta REINA Gobernadora ha oido con particular satisfaccion la antecedente noticia oficial del estado progresivo de mejoras de la isla de Puerto-Rico, dignándose mandar que se exprese á aquel capitán general lo satisfeccho que está S. M. de su zelo por el Real servicio, y de la inalterable fidelidad de aquellos habitantes.

En 22 de Febrero próximo pasado ha formado el subdelegado de Fomento de la provincia de Cuenca cinco comisiones: una para que le propongan los medios de establecer en dicha provincia escuelas normales, segun el método de D. José Mariano Vallejo: otra para inquirir las causas de la miseria en que se hallan los labradores, y las disposiciones que convendrá adoptar para elevarlos al grado de prosperidad á que son acreedores: otra para que indique cómo se podrán aprontar fondos para mejorar el empedrado de las calles de Cuenca, y contar el alumbrado de ellas: otra para que determine qué direccion convendrá dar á la carretera que va desde Madrid á Valencia, á fin de que produzca los mayores beneficios posibles á la provincia de Cuenca: otra para que manifieste si será dable construir caminos trasversales que faciliten la comunicacion y la extraccion de frutos; el uso que se podrá hacer de las abundantes aguas que se desprenden de las montañas de la misma provincia: en fin, otra para que arbitre el modo de socorrer á los verdaderos necesitados, atender á la cura de los pobres enfermos, asi en los hospitales como en sus casas, y para desterrar la mendiguez y la vagancia.

El de la provincia de Córdoba ha publicado con fecha 25 del mismo mes una circular, estimulando á las personas acomodadas á que se le presenten, para arbitrar de comun acuerdo el modo de proporcionar riego, y ensayar el cultivo de prados artificiales, que á imitacion de lo que se practica en Inglaterra faciliten la cria y mejora de caballos.

En el ministerio del Fomento general del reino se han recibido los partes siguientes:

Subdelegacion principal de Fomento de la provincia de Teruel. Excmo. Sr.: En el dia de ayer tuve la satisfaccion de instalar bajo mi presidencia una junta de personas de ilustracion y laudable zelo, que ha de tomar á su cargo el gobierno económico administrativo de las Reales cárceles de esta ciudad.

Su primer cuidado fue nombrar un vicepresidente y secretario, encargando á una comision de su seno la formacion y presentacion del plan que deberá observarse para conseguir el fruto de sus tareas filantrópicas. Al mismo tiempo deberá proponer los recursos que podrán obtenerse para asegurar la subsistencia de los presos, que hoy por desgracia es miserable y precaria; asi como tambien aquel género de industria que parezca mas conveniente establecer para tenerlos ocupados con provecho suyo en todos conceptos. Me prometo felices resultados del establecimiento de tan benéfica asociacion, á cuyos individuos les anima un vehemente deseo de contribuir á mejorar la triste condicion de esta desgraciada clase de la sociedad, por aquellos medios que dicta una caridad ilustrada, y que la maternal solicitud de S. M. tiene indicados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Teruel 21 de Febrero de 1834. Excmo. Sr. Joaquín Montecoro y Moreno. Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino.

Subdelegacion principal de Fomento de la provincia de Almería. Excmo. Sr.: El alcalde mayor de Cuevas de Vera con fecha 14 del actual, me da el triste parte de haber arrebatado todas las esperanzas de los labradores de aquella villa y su término una fatal nube, que descargó en él la noche del 13 último piedras de cuatro y seis onzas, arrojadas sin interrupcion por espacio de mas de cinco horas: formaron una capa de cuatro y mas palmos; que despues de destrozr cuantas plantas habia en el campo, las agoviaron y cubrieron, reduciendo á un árido pedregal lo que formaba las esperanzas y delicias de aquellos habitantes; y á no ser por las acertadas providencias de aquel alcalde mayor, que en la oscuridad de aquella tenebrosa noche dispuso que los vecinos desahogasen los terrados de la piedra que se hallaba acumulada en ellos, se hubieran desplomado, causando las desgracias que serian consecuentes. Mas sin embargo, se han arruinado edificios, ahogado animales de todas especies, y una sola planta no existe sobre cuya fatalidad está instruyendo el oportuno expediente en justificacion de los perjuicios experimentados, que me remitirá, y yo á V. E. para los usos convenientes; en el entre tanto he creído oportuno exhortar con esta fecha á aquel magistrado, para que por su parte dicte las medidas necesarias al mayor alivio posible de aquel vecindario. Todo lo que me apresuro á

elegir al superior conocimiento de V. E. para su debida noticia y efectos que puedan convenir.

Dios guarde á V. E. muchos años. Almería 21 de Febrero de 1834. Excmo. Sr. Bernardino Lillo. Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino.

Subdelegacion principal de Fomento de la provincia de Guadalajara. Excmo. Sr.: El encargado de la villa de Madaux con fecha 10 del presente mes me dió parte del fuego acaecido en la casa de Casiano Martínez, de la misma vecindad el dia 29 del próximo anterior, y que el laudable zelo de sus convecinos habia subsanado este infortunio, cooperando todos unánimemente con sus propios intereses á la reedificacion de la mencionada casa, en tales terminos, con que aquella fecha quedaba concluida su armadura; y siendo digno del mayor elogio el piadoso comportamiento con que se ha conducido aquel vecindario, su mayor parte indigente, no puede menos de poner en conocimiento de V. E. por si lo juzgase digno de elevarlo á noticia de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalajara 27 de Febrero de 1834. Excmo. Sr. Rafael Perez de Guzman el Bueno. Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra

Comandancia general de las provincias vascongadas. Excmo. Sr.: Por el brigadier D. Baldomero Espartero, comandante general de Vizcaya, y en oficio de ayer se me dice lo siguiente: Comandancia general de Vizcaya. Excmo. Sr.: Segun dije á V. E. desde Oñate en mi parte del 2 del actual ha quedado enteramente batida y dispersa la faccion de mas de 60 hombres, que al mando de los cabecillas Arana, Masaraza, cura de Tremis, Aguirre, Ventades, Larruseain, Verciole y otros ocupaban aquella villa; los detalles de esta accion que no pude entonces manifestar á V. E. son los siguientes:

Reunidas en Bilbao á las fuerzas que tenia á mis órdenes las del brigadier Benedicto, dispuse se dividiesen en tres columnas: la de la izquierda mandada por el brigadier coronel del 4º de la Guardia de infanteria baron de Mer; la del centro por el brigadier baron del Solar de Espinosa; y la de la derecha por el brigadier D. Manuel Benedicto, con la que marche, para que obrando en combinacion se pudiese dar un golpe decisivo á las facciones de esta provincia, que en número de 60 hombres se hallaban situados en las inmediaciones de Guernica; para cuyo efecto ocupé el primer dia los pueblos de Munguia, la Rabezua y Zornoza: al amanecer del 28 continuamos nuestro movimiento, y simultáneamente cayeron las tres columnas sobre Guernica; pero sabedores los enemigos de nuestra llegada con alguna anticipacion, se concentraron con todas sus fuerzas en las alturas de Mendata: habiendo llegado á mi noticia esta marcha de los rebeldes, incliné mi movimiento sobre dicho pueblo, y efectivamente, mi columna fue la primera que logró avistarlos, apareciendo al mismo tiempo por la izquierda, aunque á distancia de hora y media, las mandadas por de Mer y Espinosa: no titubee un instante en atacarlos, sin embargo de la superioridad numérica y ventajosas posiciones que ocupaban; pero la faccion no osó defenderlas, emprendiendo á nuestra proximidad una ordenada retirada con direccion á Munitivar.

Con el mayor ahinco seguí picando su retaguardia, continuando hasta Cenarruza, donde llegué muy entrada la noche: los enemigos activaron su fuga hasta Marquina, de donde volvieron á salir reunidos á las ocho y media de la misma noche, dirigiéndose por Ermua á Aramañona y el Orrio: pero perseguidos con la mayor incansante actividad por las columnas de mi mando, que no les permitian el menor descanso ni aun para extraer las raciones, determinaron en estos últimos pueblos dividirse en dos trozos considerables, dirigiéndose hácia Oñate con los caudillos mencionados, y el otro de unos 20 hombres al mando de los cabecillas D. Simon de la Torre y Luqui hacia el valle de Arratia: dispuse entonces que la columna del baron del Solar pasase á situarse sobre Mañaria y alto de Urquiola en observacion de estos últimos, y yo con las otras dos me dirigí al alcance del grueso principal de la faccion, lo que logré hacer en Oñate entre tres y cuatro de la tarde del dia 2, despues de una reservada y larga jornada.

Situado este pueblo entre dos cadenas de escarpadas montañas, imposibles de rodear sino á grandes distancias, determiné que el primer batallon, á las órdenes del bizarro brigadier baron de Mer, y cuatro compañías del 2º de Africa, con su comandante D. Lorenzo Barberan, tomasen la derecha del pueblo hácia el camino de Aranzazu: que las otras cuatro del mismo cuerpo y el 2º batallon del citado regimiento de la Guardia, al mando del primer comandante D. Bruno Alaix, se dirigieran sobre la izquierda del mismo: que los cazadores á caballo de la Guardia, mandados por el valiente Excmo. Sr. marqués de Casola, alférez de dicho Real cuerpo, marchasen á vanguardia avanzando la avanzada que los enemigos tenían en el camino real, atravesasen rápidamente el pueblo, apoyados por la columna del brigadier Benedicto que á paso de carga debia situarse al otro lado de este.

Los expresados movimientos se ejecutaron con una decision, entusiasmo y energia digna de las bizarras tropas que tengo el honor de mandar. Al acercarnos á la poblacion, los enemigos rompieron un vivo fuego; y delantó alguna fuerza en aquella, salieron en desorden por varias direcciones con el objeto de apoderarse y sostenerse en las alturas laterales á Oñate; pero a pesar del sacrificio de las tropas por las penosas y repetidas jornadas, llenas de la mas gran emulacion, atacaron vigorosamente, sin que las ventajosas posiciones de que se iban apoderando los facciosos, les sirvieran de obstaculo para desahuciarlos y ponerlos en vergonzosa fuga y dispersion: favorecidos los rebeldes por la escabrosidad del terreno se hacia difícil su alcance; pero todo lo superó el arrojo bravura de nuestros soldados, logrando hacerlo por la derecha la columna del baron de Mer, faltándole expresiones con que elogiar el comportamiento de este digno gefe: por la izquierda logró el mismo objeto la del comandante Alaix por el centro la caballeria, á cuya cabeza marchó el mencionado marqués de Casola, arrojó la fuerte avanzada enemiga que se hallaba en el camino, y atravesó el pueblo acuchillando á cuantos encontró á su paso, haciendo al mismo tiempo varios prisioneros, y obligados á que abandonasen la villa.

El resultado de esta brillante jornada ha sido la total y mas completa dispersion de las facciones precitadas, que debilmente podrian volverse á reunir continuando como lo hago en su mas activa persecucion.

La pérdida del enemigo ha sido de mucha consideración en muertos y heridos; cuyo número no me he detenido á averiguar por no retardar la rapidez de mis movimientos y haber concluido la acción despues de muy entrada la noche; han quedado ademas en nuestro poder 21 prisioneros, mas de 200 fusiles, siete caballos, muchas cananas, cajas de guerra, ollas de rancho y otros efectos que pudieron recogerse en los primeros momentos; de los muchos que iban abandonando en su fuga. La nuestra únicamente ha consistido en varios contos y heridos, siendo de estos últimos el subteniente de Africa D. Joaquín Olea, y de los primeros el ayudante de campo D. Agustín de la Cerda de una caída del caballo en el acto de descargar una cuchillada á un grupo de facciosos, de los que sin embargo hizo un prisionero.

Testigo presencial del comportamiento de todos por haberme siempre encontrado á la cabeza de las primeras guerrillas, acompañado de los ayudantes y el capitán de infantería de Granada, D. Julian Bascarán, faltaría á mi deber si no tributase el debido elogio que en esta ocasion han merecido tanto los gefes y oficiales ya mencionados en esta parte, como asimismo los comandantes de la Guardia D. Joaquín Bayóná, D. Bernardo Unceta, D. Francisco Erpeleta, el miente coronel de dicho Real cuerpo D. Tomás Yarto, y el segundo comandante de Africa D. Sebastian Mora, que puestos á la cabeza de sus respectivas fuerzas eran los primeros que dieron ejemplo, no siéndome posible insertar los nombres de los señores gefes y demas individuos de la columna del valiente brigadier Benedicto, que se hicieron acreedores á una particular mención por hallarse aquella en el dia separada de mí. Asimismo merecen toda mi recomendación y aprecio de V. E. el comandante de escuadron D. Joaquín Somoza, los ayudantes de campo D. Manuel de la Concha y D. Agustín la Cerda, que voluntariamente se unieron á la caballería en el acto de dar la carga, cuyo servicio han seguido prestando siempre que se ha ofrecido en la persecucion del dia siguiente; el de igual clase D. Joaquín Bassold que se incorporó y mantuvo en los puntos de mayor riesgo durante la acción: lo son asimismo por haber obrado del mismo modo el ayudante de campo D. Juan Zavala, capitán del 4.º regimiento de caballería ligera, el de la plana mayor, teniente de la Guardia, D. José Orive, y el teniente del mismo cuerpo D. José Perez Mozón, que con los alféreces D. Manuel Fabro, D. Anselmo Blaser, D. Francisco Escobar y D. Antonio Bay mandaban las guerrillas primeras unidos á las compañías de cazadores de Africa, que mandaron el teniente D. Fermín Zaso y el alférez D. Joaquín Olea (herido).

Cuando mis rápidas operaciones me lo permitan remitiré á V. E. una noticia de los que, tanto en este brillante encuentro como en las repetidas acciones de Guernica y otras, se han hecho dignos de la gracia de S. M., y me lisonjeo que con las ventajas conseguidas en estos últimos dias, con la activa é incesante persecucion en que continúo y el valor y decision de todas las tropas que tengo el honor de mandar, en breve quedarán exterminadas las facciones de esta provincia.

Todo lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. = Trasládolo todo á V. E. para que complaciéndose, cual me sucede á mí, viendo la constancia y bizarría de los leales, pueda ponerlo en conocimiento de la R. M. Gobernadora. Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 8 de Marzo de 1834. = Excmo. Sr. = Joaquín de Osma. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Concluye el artículo de las Variedades estadísticas inserto en la Gaceta anterior.

CORDOBA (provincia de).—Córdoba. Trigo, de 30 á 33 rs. fanega: cebada, de 16 á 17 id.: habas, de 28 á 29 id.: arroz, de 32 á 34 rs. arroba: aceite, de 30 á 38 id.

Carloña. Trigo, de 25 á 33 rs. fanega: cebada, á 12 id.
Carpio. Trigo, de 25 á 30 rs. fanega: cebada, de 10 á 12 id.
Castro. Trigo, á 26 rs. fanega: cebada, á 10 id.
Fuenteovejuna. Trigo, á 28 rs. fanega: cebada, de 15 á 16 id.
Pozo blanco. Trigo, de 28 á 30 rs. fanega: cebada, de 15 á 16 id.

En todos estos pueblos los precios del arroz y del aceite son los mismos que los de la capital.

GALICIA.—Coruña. Trigo, á 42 rs. fanega: centeno, á 24 id.: cebada, á 22 id.: maíz, á 22 id.: judías, á 40 id.: vino, á 14 rs. arroba: id. de lo mas inferior, á 11 id.: vinagre, á 8 id.

GUADALAJARA (provincia de).—Guadalajara. Trigo, de 40 á 42 rs. fanega: cebada, de 18 á 20 id.: garbanzos, de 24 á 26 rs. arroba: vino, de 6 á 7 id.: aceite, de 43 á 44 id.

Pueblos de la Alcarria. Trigo de superior calidad, de 32 á 34 rs. fanega: id. de inferior, de 24 á 26 id.: cebada, de 17 á 18 id.: garbanzos, de 20 á 22 rs. arroba: vino, de 5 á 6 id.: aceite, de 38 á 40 id.

SEVILLA (provincia de).—Sevilla. Trigo, de 27 hasta 40 rs. fanega: cebada, de 17 á 19 id.: habas, á 16 id.: garbanzos, de 50 á 65 id.: maíz, de 26 á 27 id.: aceite, á 37 rs. arroba mayor, y la menor, de 35 á 36.

Utiel. Trigo, de 30 á 34 rs. fanega: cebada, de 17 á 18 id.: habas, de 22 á 24 id.: arvejonas y yerros, de 32 á 38 id.: aceite, á 33 rs. arroba menor.

TOLEDO (provincia de).—Toledo. Trigo, de 42 á 44 rs. fanega: cebada, de 17 á 18 id.: algarroba, de 20 á 22 id.: aguardiente, de 40 á 50 rs. cántaro: vino, de 18 á 20 rs.: aceite, á 40 rs. arroba.

VALENCIA.—Denia. Trigo, á 50 rs. fanega: cebada, á 26 id.: maíz, á 30 id.: habas, á 32 id.: arroz, á 22 rs. arroba: aceite, á 42 id.: algarrobas, á 3 id.: vino, de 6 á 7 id.: pasa moscatel, á 15 id.: id. de planta, á 7 id.

Valencia. Trigo de Castilla, de 10 á 12 pesos el cahiz: id. candéal, de 12 á 14 id.: de la huerta, de 11 á 14 id.: maíz, á 7 rs. barchilla: cebada, á 6 id.: habas, de 7 á 8 id.: aceite, de 40 á 44 rs. arroba, y la superior, á 50 id.: vino, de 10 á 17 rs. cántaro: seda entredoble, á 38 rs. libra valenciana: id. torcida, de 45 á 47 id.

VALLADOLID.—Medina del Campo. Trigo, de 24 á 30 rs. fanega: cebada, de 12 á 14 id.: centeno, de 15 á 16: vino, de 4 á 6 rs. cántaro: aguardiente, de 28 á 30 id.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. duque de Castroterrefio, capitán, ins-

pector y director de la Real compañía de guardias Alabarderos, distribuir á prora el dinero existente en la caja, correspondiente al descuento que sufrió el teniente D. Ignacio Piliarte, guardia y habilitado que fue de dicha Real compañía, se presentarán los individuos que tengan derecho á él con los aborrevados respectivos en la secretaría de la misma, sita en la calle de la Manzana, todos los dias de diez á doce de la mañana, en donde serán examinados y abonadas las cantidades que les correspondan.

BOLSA DE COMERCIO. Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 00.
 Dichas id. al 4 p. 100, 00.
 Títulos al portador de 5 p. 100, 55 á 55 á varias fs., dentro de 60 d., ó vol.
 Id. id. de 4 p. 100, 48 y 48 al contado: 48 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{2}$ á varias fs. vol. y firme: 49 á 60 dias ó vol. a prima de $\frac{1}{2}$ p. 100: 47 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{2}$ á varias fs., vol. y firme, sin coupon.
 Vales no consolidados, ya nueve diez y seis avos y 12 $\frac{1}{2}$ al contado: 12 $\frac{1}{2}$ al 28 Abril ó vol.
 Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 00.
 Id. sin interes, 00.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	París 15-19.	Cádiz á b.	Sevilla par.
Bayona, 00.	Alicante á corto pla-	Coruña á d.	Valencia id.
Burdos, 00.	20 par.	Granada í id.	Zaragoza á d.
Hamburgo, 00.	Barcelona á pesos fs.	Málaga á par.	Descuento de letras
Lóndres á 90 dias	á b.	Santander par.	á 4 p. 100 al año.
37 $\frac{1}{2}$.	Bilbao par.	Santiago r d.	

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.
 Real Instrucción adicional á los artículos 10 y 35 de la ordenanza de reemplazos de 27 de Octubre de 1800. Un cuaderno en 4.º, edicion de 1817, á 2 rs. en rústica.
 Real instrucción ó reglamento adicional de la ordenanza de reemplazos de 27 de Octubre de 1800: un cuaderno en 4.º, edicion de 1819. á 4 rs. en rústica.
 Discurso pronunciado en la Real Iglesia de S. Isidro de esta corte, por el doctor D. Antonio de Posada Rubin de Celis, canónigo de la misma, el dia 20 de Noviembre de 1803 en el aniversario de los militares españoles: un cuaderno en 8.º, edicion de 1804, á 6 rs. en rústica. En este discurso que el supremo consejo de la Guerra acordó con S. M. se publicase, bien penetrado de la solidez de sus principios, de la elocuencia con que se insinuán y persuaden, y de la oportuna erudicion de que abundan sus notas, hallará la milicia española una dulce memoria de sus antiguas glorias, á la par que un poderoso estímulo á merecerlas iguales ó mayores de la tierra: gratitud de su patria.
 Tratado de educación. Lectura con método. Segundo viaje de Robinson, ó continuación del de Campe; traducido del frances por D. Francisco de Clemente y Miró Tres tomos en 8.º, edicion de 1804, adornados de estampas, á 21 rs. en rústica y 31 $\frac{1}{2}$ en pasta.

El Arlequin. Crítica literaria. Contiene tres epitaños de otros tantos periódicos difuntos, y la crítica del Ateneo, Boletín de comercio, Boletín oficial &c. Vendese en la librería de Cuesta, y en la de Orea, á 13 cuartos. Puede ir en carta.

Los cuadros de la penitencia, por el Ilmo. Sr. Godeau, obispo de Vence, traducidos del frances, por D. I. de Ordejón. Esta es una de las obras meditadas mas sabiamente por su autor, célebre por otras muy apreciables en piedad y literatura. Convenido por experiencia el venerable prelado de la ineficacia de sus exhortaciones en el pulpito, por la pereza de los cristianos relajados en abandonar las sendas de penitencia y entrar por el camino saludable de la penitencia, quiso mostrarles con un estilo mas ameno las duizuras de esta necesaria virtud suavizando la austeridad de la doctrina con descripciones halagüeñas, y estimulando á su práctica con ejemplos tomados en general de la historia sagrada. Dió el título de cuadros á su obra, porque consta de 22 descripciones, sacadas de el testamento antiguo, y las restantes menos una del nuevo. Cada cuadro de estos se representa en una estampa y se describe en seguida circunstanciadamente, exponiendo por último los principios de la moral evangélica en que se funda. Esta mezcla de historia, de pinturas y de preceptos, hace su lectura agradable, acomodada á toda clase de personas, y muy útil ademas á los dedicados á la predicacion, que hallarán en ella una coleccion escogida de ejemplos, de autoridades y de máximas para el desempeño de su ministerio: dos tomos en 8.º marquilla de bella impresion, con 25 estampas de grabadores acreditados. Se vende en Madrid, librería de Rodriguez, á 56 rs. en pasta y 50 en rústica; en Sevilla en la de Caro-Cartaya, á 60 y 54.

Arte de fumar y tomar tabaco sin disgustar á las damas, escrito en frances por dos mercaderes de tabaco, y traducido libremente al castellano. En este opúsculo se demuestran las ventajas y los inconvenientes del tabaco, su origen, su introduccion en Europa, y otras varias noticias de dicho vegetal. Se vende á 3 rs. en rústica en la librería de Sanchez y en la de Cuesta; y en Cádiz en la de Hortal y compañía.

Descripcion de las funciones con que la M. N. A. y L. ciudad de Ubeda celebró la jura de la Serma. Sra. Doña MARIA ISABEL LUISA DE BORBON, como heredera del trono de las Españas, en los dias 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de Agosto de 1833. Un cuaderno en 4.º, rústica. Se hallará á 3 rs. en la librería de Viana Razola.

Oficio parvo de nuestra Señora, traducido nuevamente al castellano por D. José de Leglisa y Pinedo, presbitero, añadido con un devocionario á la misma Virgen, compuesto de oraciones en forma de salmos, antífonas y súplicas, repartido en todos los dias de la semana. Contiene ademas la devocion al Smo. Sacramento, distribuido en siete alabanzas, y el orden que se ha de observar en aplicar los misterios del santo rosario por los dias de la semana. Un tomo en 16.º mayor, adornado con ocho estampas. Se hallará en la librería de Orea, á 12 rs. en pasta comun, 10 en fina y 30 en tafite.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Villanueva de la Jara, provincia de Cuenca, dotada con 500 ducados anuales, repartidos sobre su vecindario, y ademas lo que contribuyan por la asistencia el estado eclesiástico y cuatro comunidades, las dos de religiosos y las otras dos de religiosas. Los pretendientes dirigrán los memoriales, francos de porte, al ayuntamiento de dicha villa en el término de un mes.

Se sacan á pública subasta los cobres que necesitan los Reales establecimientos de Jubia para la elaboracion de moneda, planchas, pernería y clavazon por término de seis años, cuyo remate se verificará en la superintendencia de dichos establecimientos el dia 5 de Mayo próximo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la contaduría de los mismos.

Ignorándose el paradero de D. Bartolomé José Gallardo, se le cita en virtud de providencia dictada en la causa que contra el mismo se sigue por el señor Jimenez Navarro, teniente corregidor de esta villa, para que dentro del término preciso de nueve dias, que deberán contarse desde esta fecha, se presente en la audiencia de dicho señor juez, que la tiene plazuela del Angel, casa núm. 27, cuarto 2.º. So la inteligencia de que pasado dicho término sin haber comparecido le parará perjuicio.

El Sr. Jimenez Navarro, teniente corregidor de esta villa, ha señalado para junta general de acreedores al concurso de D. Salvador Gil el miércoles 19 del corriente á las 10 de la mañana en su audiencia; apercibidos que de no comparecer les parará perjuicio.

En la rifa del cerdo, ejecutada en beneficio de la Real inclusa de esta corte en el sitio acostumbrado de la Puerta del Sol, ha tocado al número 14,418.